PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO NACIÓN No. 129 DE 2024**
CONTRATISTA:	**LORWI S.A.S**
NIT:	901765651-6
OBJETO:	Contrato de suministro integral del servicio de aseo el cual incluya las dos (02) operarias idóneas y los productos necesarios, que presten los servicios de mantenimiento, limpieza y atención a la cafetería en la sede técnico administrativa de la Dirección Territorial Andes Occidentales ubicada en la ciudad de Medellín, Antioquia
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE IL, CON OCHO CENTAVOS MCTE ($50.753.587,8)**
PLAZO:	HASTA EL 30 de AGOSTO DE 2025

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, el día 27 de diciembre de 2024.
SAF – Grupo de Contratos

Señor
WILLIAM ENRIQUE VEGA BARRIOS
C.C. 1.121.850.342
Representante Legal
LORWI S.A.S
NIT 901765651-6
Dirección: CL 27 No 05-30
Correo electrónico: lorwisas@gmail.com
Ciudad: Villavicencio

REF: Aceptación oferta de la Invitación Pública No. **IPMC-DTAO-146-2024**

CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO NACIÓN No. **129 de 2024**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada a la plataforma SECOP II según la hora y la fecha registrada en la plataforma, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta

constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el Contrato de Contrato de Suministro NACIÓN No. **129** de 2024, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: Contrato de suministro integral del servicio de aseo el cual incluya las dos (02) operarias idóneas y los productos necesarios, que presten los servicios de mantenimiento, limpieza y atención a la cafetería en la sede técnico administrativa de la Dirección Territorial Andes Occidentales ubicada en la ciudad de Medellín, Antioquia.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
76000000	76110000	76111500	76111500	Servicios de limpieza general
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
14111704	14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111704 Papel higiénico
14111705				14111705 Servilletas
46181541	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad Descargue información de interés	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad	46181541 Guantes resistentes a los químicos
47121701	47000000 Equipos de Limpieza y	47120000 Equipo de aseo	47121700 Envases y accesorios para residuos	47121701 Bolsa para basura

	Suministros			
47121803			47121800 Equipo de limpieza	47121803 Esponjas o esponjillas
47131502		47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza	47131502 Pañitos o toallas para limpiar
47131601			47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131601 Cepillos o recogedores para polvo
47131604				47131604 Escobas
47131801			47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131801 Limpiadores de pisos
47131803				47131803 Desinfectantes para uso doméstico
47131805				47131805 Limpiadores de propósito general
47131807				47131807 Blanqueadores
47131810				47131810 Productos para el lavaplatos
47131811				47131811 Productos de lavandería
47131825				47131825 Limpiadores de superficie de contacto
47131827				47131827 Limpiadores o removedores de manchas
47131829				47131829 Limpiadores de baños
50161509	50000000 Alimentos,	50160000 Chocolates,	50161500 Chocolates, azúcares,	50161509 Azucares naturales o productos

	Bebidas y Tabaco	azúcares, edulcorantes y productos de confitería	edulcorantes	endulzantes
50201706		50200000 Bebidas	50201700 Café y té	50201706 Café
50201713				50201713 Bolsas de té
53131608	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53130000 Artículos de tocador y cuidado personal	53131600 Baño y cuerpo	53131608 Jabones
76111501	76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76110000 Servicios de aseo y limpieza	76111500 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	76111501 Servicios de limpieza de edificios

2.2 Descripción Técnica de los Bienes o Servicio

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1 Sobre único

1.1 PROPUESTA ECONOMICA (valor total incluido gravámenes, costos directos e indirectos) — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
50.753.587,80

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Servicio Integral de personal-Dos (2) operario (Mujer) de aseo y cafetería tiempo completo de lunes a viernes de 7:00 am - 4:00 pm, con uniforme de la empresa ganadora y que incluya los productos necesarios.	241,00	D		207.020,00	49.891.820,00
	2		TOTAL IVA	1,00	VG		861.767,80	861.767,80

- El proponente deberá ofertar el valor del ítem establecido en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará ofertas parciales.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes y/o prestar servicios de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales Naturales de Colombia, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
- El proponente deberá tener en cuenta en **el valor el cálculo** de los elementos necesarios para prestar el servicio con las cantidades requeridas para ello de la siguiente forma:

Aromática para infusión cajas disponibles en múltiples sabores 100% naturales Cajas de mínimo 20 sabores.	8 cajas mensual
Café 100% café tostado y molido tipo medio empacada en bolsa polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno, debe cumplir con resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen debe cumplir con la NTC 3534 por libra (500gr).	10 libras mensual.
Crema para café no láctea debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 gr.	2 paquetes mensual
Azúcar Blanca empaque elaborado en materiales atóxicos debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre 50161509 rotulado y etiquetado 47,00 nutricional y las normas que la modifiquen - Debe cumplir con la NTC 778 Bolsa de mínimo 200 sobres de 5 gr.	4 paquetes mensual
Mezclador o Agitador de Madera 100% abedul, contrachapada maciza 100% Biodegradable, reciclable y ecológico sin el uso de químicos en su producción, no tiene olor ni sabor, en paquete de 500Und.	1 paquete mensual
Paquete de Servilletas tipo cafetería color blanco dimensiones mínimas de 27 cm de largo y 17 cm de ancho.	6 paquetes mensual

Limpiones en tela fileteada bayetilla color blanco sin estampado Tamaño mínimo de 45 cm de largo por 45 cm de ancho.	4 mensual
Bolsa plástica elaborada en polietileno de baja densidad de color negro, verde y blanca calibre mínimo 2, tamaño de 80cm de ancho por 90cm de largo. Paquete por 10 unidades.	12 paquetes mensual
Jabón líquido de manos antibacterial por 1000ml.	10 mensual
Hipoclorito por 3.800ml (blanqueador)	4 mensual
Jabón en crema lavaplatos por 900gr.	4 mensual
Limpiador y desinfectante multiusos líquido, en recipiente plástico con capacidad de 3.750cc, varias fragancias.	4 mensual
Desengrasante de piso neutro neutro en presentación de 3.750cc, biodegradables, y de baja toxicidad, siendo altamente efectivo para eliminar grasas y suciedad en diversos tipos de pisos, sin dañar las superficies.	4 mensual
Escoba de cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm.- Area de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto- Material de base en plástico con acople tipo rosca- Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm.	1 bimensual
Trapero elaborado con hilaza de algodón natural mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo, con acople tipo rosca mango metálico con una extensión mínima de 120 cm	1 bimensual
Recogedor de basura fabricado en polipropileno de alta resistencia, con mango de longitud de 90-100 cm para facilitar el manejo, con base amplia de 30-35 cm y borde delantero plano para un barrido eficiente.	4 única vez
Esponjilla elaborada en maga color oro, color plata con espuma en densidad 23, calibre 2.8CM ancho	4 mensual

8CM largo 10CM.	
Papel Higiénico rollo con longitud mínima de 32 metros doble hoja blanca sin fragancia textura suave.	1 paquete x 12 rollos bimensual
Papel Higiénico rollo con longitud mínima de 400 metros doble hoja de color natural sin fragancia textura suave.	5 paquetes x 4 rollos mensual
Cepillo con base para sanitario, con tubo base en polipropileno, con cerdas de nylon resistentes y duraderas, un mango ergonómico de 35cm-36cm y la respectiva base de 12cm-15cm de diámetro y de 10am-12cm de alto.	1 mensual
Ambientador antibacterial para baños en aerosol, seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 cr.	13 ambientadores trimestral.
Guantes tipo doméstico elaborados en latex calibre mínimo de 18, tallas 7 a g color negro (según pedido de supervisor)	2 bimensual.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio en la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera 42 # 47 – 21, barrio Centro-Torres de Bombona, Medellín, Antioquia.

2. Realizar las siguientes actividades:
   a. Recolección y disposición de basuras tres (3) veces a la semana
   b. Barrido y trapeado Dirección Territorial Andes Occidentales (Diario)
   c. Lavado y desinfección de sanitarios, lavamanos, pisos, papeleras (Diario)

3. Parques no adquiere con el contratista, ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato obligación laboral alguna. El contratista deberá pagar oportunamente al personal que utilice en la ejecución del contrato, todos los salarios, prestaciones sociales que le correspondan de acuerdo con las leyes vigentes, especialmente las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo. Parques podrá exigir si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con estas obligaciones.

4. El contratista deberá suministrar los elementos de aseo necesarios para la prestación del servicio- (Aromáticas, café, Crema para café no láctea ,Azúcar Blanca, mezclador, servilletas, limpiones, bolsas plásticas, jabón

líquido para manos, hipoclorito, jabón en crema lavaplatos, limpiador y desinfectante multiusos, desengrasante de piso, escoba de cerdas suaves, trapero elaborado en hilaza de algodón, recogedor de basura, esponjilla, papel higiénico, cepillo con base para sanitario, ambientador antimaterial, guantes).

5. El contratista deberá suministrar su propia dotación para el desarrollo de las labores y servicios a contratar el cual debe constar como mínimo de uniforme, calzado antideslizante guantes, gafas de protección y tapabocas.

6. El proponente que resulte favorecido deberá entregar a cada operario fijo mínimo un (01) uniforme de dotación cada seis (6) meses. La imagen de la entidad se ve reflejada en el personal de sus contratistas que laboran en las instalaciones.

7. Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá ningún costo adicional por la dotación de uniformes ya que éstos deben estar incluidos como costos directos del contrato.

8. El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Así mismo, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos necesarios de protección, prevención y señalización para garantizar la protección, higiene, salubridad y seguridad de sus empleados, de las instalaciones y de terceras personas.

9. Durante la ejecución del contrato, el supervisor designado por la Entidad podrá ordenar al CONTRATISTA cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades.

10. Los gastos en que incurra el CONTRATISTA por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado ya que éstos deben estar incluidos como costos indirectos (A.U.) del contrato.

11. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el proceso.

13. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

14. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

15. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

16. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

17. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

18. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

19. El contratista deberá mantener fijos los precios del servicio ofrecido durante la ejecución del contrato.

20. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

3.1. Suministro de elementos:

a. Entregar los elementos en la dirección territorial Andes Occidentales en Medellín.
b. Cumplir y garantizar la entrega de los elementos pedidos en la sede administrativa de acuerdo a la programación establecida en dicha entrega.
c. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumplimiento de las características requeridas.
d. Suministrar productos de primera calidad y con periodo de vencimiento no menor a 12 meses, en los elementos que aplique.
e. Entregar los elementos y materiales en buen estado de presentación, los envases limpios y secos, que sean resistentes y que se encuentren intactos y sellados.
f. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
g. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
h. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean

originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **30 DE AGOSTO DE 2025**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCION: Se requiere que los bienes o servicios sean entregados o prestados en la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera 42 # 47 – 21, barrio Centro-Torres de Bombona, Medellín, Antioquia.

7. VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE IL, CON OCHO CENTAVOS MCTE ($50.753.587,8), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

8. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** en pagos mensuales según los servicios prestados o hasta agotar el presupuesto disponible y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con cargo y planificación al PAA asignado para el Dirección Territorial Andes Occidentales para el año 2024 y vigencia futura 2025. Para el trámite del pago deberá presentarse la respectiva factura con copia, la cual deberá cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 de Estatuto Tributario o cuenta de cobro cuando haya lugar. La fecha debe

corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número de contrato que se está cobrando y se deberá anexar certificado de paz y salvo de las obligaciones de parafiscales o la seguridad social y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con sus respectivos anexos.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

9. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal No. 78724 Compromiso presupuestal vigencias futuras.

10. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Corriente Bancaria No. 108900411381 del Banco DAVIVIENDA.

12. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **PARQUES NACIONALES PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES,** con **NIT 811.004.962–0**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

A. **Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

B. **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e

indemnizaciones que se empleen en la ejecución del contrato, en cuantía equivale al CINCO PORCIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

C. **De calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado a la Entidad y responder por la garantía mínima presunta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza

D. **De responsabilidad extracontractual:** Por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato resultante del presente proceso, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR

CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

15. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por la coordinadora Grupo Interno de trabajo o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado

los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32

de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Medellín.

Proyectó: Tatiana Alzate Muñoz- Abogada Contratos DTAO
Reviso: Jorge Eduardo Ceballos Betancur- Director Territorial DTAO